



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 18 de Noviembre de 2019

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE, "LA PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS"

VÍCTOR MANUEL SERRATO LOZANO, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Consejera y los Consejeros, Mónica Gabriela Andrade Molina, Juan Guillermo Cuevas Toledo, Daniel Rojas Sandoval, Alma Rosa Bahena Villalobos y el Secretario Técnico, J. Reyes Antelmo Esparza Verduzco; integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confiere el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 2, 13 fracción X y 34 fracciones I, II, y XIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y el artículo 22 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del día 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, emitió el Acuerdo por el que se instituye, "LA PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS", en reconocimiento a todas aquellas personas físicas y/o morales que se destaquen por sus aportaciones en la protección, respeto y promoción de los derechos humanos, primordialmente en el Estado de Michoacán; mismo que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Considerando lo anterior, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la postulación y elección de la persona física y/o moral que se hará acreedor a la "PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS" edición 2019, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las candidatas y candidatos para recibir la "PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS" edición 2019, deberán presentar carta de postulación por instituciones de educación superior, asociaciones civiles, colegios de

profesionistas y/o personas en general.

SEGUNDA. La presea se entregará al reconocimiento a la trayectoria de personas, asociaciones o instituciones que hayan aportado estudios, investigaciones, y/o acciones, en materia de protección, respeto y promoción de los Derechos Humanos; en el caso de personas físicas se podrá entregar *post mortem*.

No podrán ser elegidos para recibir la "**PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS**" edición 2019, servidores públicos y funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal o de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; servidores públicos, funcionarios o exfuncionarios, consejeros o exconsejeros de este organismo autónomo.

TERCERA. La postulación de los candidatos a recibir la "**PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS**" edición 2019, deberá presentarse por solicitud escrita, acompañada de toda la documentación que avale el haberse distinguido por la constante y permanente lucha en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, primordialmente en el Estado de Michoacán, o a favor de los ciudadanos michoacanos.

CUARTA. El plazo para la recepción de solicitudes y propuestas con la documentación comprobatoria será a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 a las veinte horas; en cualquiera de las Visitadurías Regionales de esta Comisión.

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Comisión Estatal de los Derechos Humanos / Visitaduría Regional de Morelia	Calle Fernando Montes de Oca número 108, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Apatzingán	Avenida Francisco I. Madero Número 265. Colonia Morelos, C.P. 60640, Apatzingán, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Lázaro Cárdenas	Calle Paracho número 26 Colonia 600 Casas C.P. 60954 Lázaro Cárdenas Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Uruapan	Calle Dr. Alvarado número 60 A Colonia Morelos, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Zamora	Calle Melchor Ocampo número 223 Colonia Centro C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Zitácuaro	Calle Moctezuma Oriente número 98 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 61504, Zitácuaro, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Auxiliar de Huetamo	Calle Melchor Ocampo Poniente # 9 Departamento 101. Col. Centro. C.P. 61940 Huetamo, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Auxiliar de La Piedad	Calle Hidalgo # 182-B C.P. 59300 Colonia Centro, La Piedad, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.

No se recibirán solicitudes de ciudadanos y propuestas de organizaciones una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. Para poder participar, se deberán cubrir los requisitos particulares siguientes:

1. En el caso de personas físicas, haber nacido en el Estado de Michoacán, o bien, tener una residencia mínima de cinco años ininterrumpidos en la entidad a la fecha de la publicación, presentando las constancias que lo acrediten.
2. Haber desempeñado labores sustanciales en materia de Derechos Humanos.
3. Currículo de la persona propuesta o semblanza de la asociación o institución propuesta.
4. Testimonio o evidencia de su labor en la materia citada.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, se desechará la propuesta.

SEXTA. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fungirá como jurado deliberador para elegir al ganador que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, tenga el mejor mérito para ser galardonado a obtener la "**PRESEA MICHOACÁN EN DERECHOS HUMANOS**", edición 2019, en el entendido de que el resultado será inapelable.

SÉPTIMA. La "**PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS**", se entregará por el Presidente de la Comisión

Estatad de los Derechos Humanos, en la fecha que el Consejo determine.

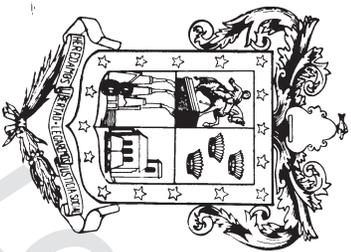
OCTAVA. El resultado de la presente Convocatoria y el nombre del ganador de la "**PRESEA MICHOACÁN AL MERITO EN DERECHOS HUMANOS**", serán publicados en la página web de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. www.cedhmichoacan.org

NOVENA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable y al acuerdo que instituye el premio.

DÉCIMA. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su publicación.

MTRO. VÍCTOR MANUEL SERRATO LOZANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL